

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1948

LUNES 9 DE MARZO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El Sr. duque de la Victoria desde Muniesa el 4 del actual participa que el subteniente D. Mariano Castañer, comandante de la Milicia nacional de Mas de las Matas, salió de aquel punto el 29 de Febrero último por disposición del gobernador con los Nacionales que tiene á sus órdenes y 42 caballos del regimiento de Borbon, con el objeto de sorprender á los facciosos que estaban en Aguaviva, protegiendo el movimiento la compañía de granaderos del segundo batallón de la Guardia Real provincial; y sin embargo de que el enemigo fue avisado por los tiros que dispararon sus vigías, logró alcanzarle con la caballería, dar muerte á tres rebeldes, hacer cinco prisioneros, entre ellos dos heridos, y coger tres armas de fuego, sin que por nuestra parte hubiese desgracia alguna.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLOREZ ESTRADA.

Sesion del día 8 de Marzo.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. REINOSO pidió que constase en el acta su voto conforme con el de la mayoría del Congreso sobre las elecciones de Huelva.

Se dió cuenta de algunos documentos que pasaron á la comision de Actas.

Se mandaron devolver al Gobierno otros relativos á elecciones, los que segun comunicacion del mismo, necesita examinar la comision de Actas del Senado.

Pasando al orden del dia se leyó el dictámen de la comision en que se proponia la aprobacion de las actas de Toledo, y en seguida tomó la palabra y dijo

El Sr. CORTINA: Señores, despues de haber examinado el acta de Toledo, me he decidido á pedir la palabra en contra del dictámen que la comision presenta porque he observado haberse cometido en los actos electorales dos defectos de mucha importancia, de los cuales no debe prescindirse si no queremos que el sistema electoral se falsee completamente.

Los Sres. Diputados saben muy bien que la base, por decirlo asi, de los actos electorales la constituyen las diputaciones provinciales: ellas han de reunirse para formar las listas; ellas han de oír las reclamaciones que se hagan; ellas por último han de concurrir al acto del escrutinio general. Tambien saben muy bien los Sres. Diputados que la designacion de los distritos hecha en la forma que la ley marca, es otro de los medios que la misma ley ha creído necesario establecer para asegurarse de que los electores pueden concurrir libremente á ejercer su derecho, y de que se da al acto toda la extension que es menester.

Entrando el orador en materia, dice que en las elecciones de Toledo hay dos defectos por los cuales no deben aprobarse; el primero porque la diputacion provincial no ha estado reunida los 15 dias que la ley establece para oír las reclamaciones, sino una comision de despacho, lo cual es contra la ley: que el segundo defecto consiste en que la designacion de los distritos electorales no se habia hecho atendiendo al principio que la ley establece, cual es el de la comodidad de los electores, sobre lo cual se habia hecho protesta en la junta general de escrutinio.

El Sr. QUIJANA contesta que está íntimamente convencido de que las elecciones de Toledo no adolecian de ninguno de los vicios que se han presentado, sin advertirse en ellas que haya habido la menor coaccion. Contesta á las objeciones propuestas por el Sr. Cortina, y en cuanto á la de no haber estado reunida la diputacion provincial los quince dias que la ley previene para oír las reclamaciones, dice que si bien esto es cierto, igualmente lo es que se han hecho 181 reclamaciones ante la comision de despacho, y con este motivo hace presente lo ocurrido en la legislatura anterior con las

actas de Albacete, de cuya comision era individuo el señor Cortina.

Manifiesta igualmente que no es extraño que la diputacion provincial deje de estar algunas veces reunida, porque debiendo celebrar por la ley 90 sesiones al año, sus individuos estan casi siempre reunidos, porque se les ha cargado con una multitud de cargos, que les era preciso renunciar á sus obligaciones para atender á los negocios que les estan confiados.

Hace en seguida varias observaciones acerca de la designacion de los distritos, y concluye manifestando que aun rebajando los 181 electores reclamantes, en nada afectaba la eleccion, y que por lo tanto no encontraba méritos para que se desaprobasen las elecciones de la provincia de Toledo.

Los Sres. Cortina y Quijana hacen mutuamente algunas rectificaciones.

Se puso á votacion el dictámen, y quedó aprobado.

Fueron admitidos como Diputados, por hallarse aprobadas las actas de sus respectivas provincias, los siguientes:

Por Albacete.—Los Sres. D. Juan Modesto de la Mota, D. Miguel Fernandez Cantos y D. Vicente Ferrer Mendiri.

Avila.—Los Sres. D. Andres Caballero y D. Juan Martin Carramolino.

Búrgos.—Los Sres. D. Manuel de la Rivaherrera, D. Pablo Govantes, D. Ramon Santillan y D. Juan Gil Delgado.

Córdoba.—Sres. D. Antonio Valera y Viana, D. Joaquin Francisco Pacheco, D. Diego Alvear, D. José Peña Aguayo y D. Antonio Rios y Rozas.

Huesca.—Sres. D. José Perez de Rivas y D. Alejandro Olivan.

Jaen.—Sres. D. José Muñoz Maldonado, marques de Donadio, D. Benito Romero y D. Pablo Ayala y Morla.

Navarra.—Sres. D. Florencio Garcia Goyena, baron de Biguezal y D. Juan Pablo Rived.

Orense.—Sres. D. Joaquin Eugenio de Castro, D. Pedro Sanjurjo, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Manuel Feijoo y Rio y D. Tomas Suarez de Puga.

Oviedo.—Sres. D. Francisco Tames Hevia, D. Pablo Mata Vigil, D. Juan de Posada Argüelles, D. Alejandro Mon, conde de Toreno.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta que siendo bastante espínosa la cuestion en que va á entrarse, debe advertir á los Sres. Diputados que han pedido la palabra que no puede permitirse que se dirijan palabras ofensivas contra ningun Sr. Diputado sin que presenten pruebas legales de lo que dijeren.

El Sr. conde de TORENO: Yo ruego á V. S. que no prevenga á ningun Sr. Diputado: cualquiera cosa que se diga, estando aqui mis compañeros y yo; se contestará.

El Sr. PRESIDENTE: Yo lo he dicho por decoro del Congreso: ya sé que está V. S. presente para coatestar.

El Sr. conde de TORENO: Yo lo he reclamado porque creo que esas prevenciones son ofensivas á mi persona: deseo por lo mismo que se dé toda latitud á esta discusion; que si se vertiesen palabras ofensivas, se contestará como corresponde á las ofensas.

El Sr. PRESIDENTE: Yo no solo por consideracion á V. S., sino á mí mismo: en este puesto estoy en obligacion de no permitir ninguna palabra ofensiva ni á V. S. ni á ningun otro Sr. Diputado.

El Sr. LABORDA: Señores, he oido con mucha satisfaccion la indicacion que acaba de hacer el Sr. Presidente; y el Congreso me hará la justicia de creer que en lo que voy á someter á su deliberacion no media odiosidad, espíritu de partido ni consideracion alguna de ningun género; pero el cargo que aqui desempeño me obliga á tomar hoy sobre mí el cumplimiento de un deber honroso, aunque sumamente desagradable.

El Congreso recordará que contra el señor conde de Toreno se presentó una proposicion de acusacion sobre actos de malversacion en el ejercicio de sus funciones como secretario que fue de Estado y del despacho de Hacienda por los años de 34 y 35, y que esta proposicion de acusacion presentada por un señor Diputado, fue tomada en consideracion y sobre ella emitido el dictámen de la comision del Congreso. (Piden la palabra en pro los Sres. Mon y Galiano.) Bien sé, señores, que en el estado en que esta proposicion se halla no es una expresion de ley en contra de la aptitud legal del señor conde de Toreno, ni desconozco tampoco que segun el reglamento, concluida una diputacion quedan terminados todos los negocios, sin que puedan renovarse sino á instancias del Gobierno ó de algun señor Diputado; pero hay otra ley no escrita, que no por eso deja de ser muy fuerte y obligatoria, ley que en otra ocasion semejante fue invocada por algunos señores Diputados, cuyas expresiones se me permitirá que recuerde, pues que yo no quiero aumentar nada de lo que entonces dijeron al impugnar el dictámen de la comision de Actas sobre la admision del Sr. Ramirez de Arellano (piden sucesivamente la palabra varios señores en uno y otro sentido), cuyo dictámen consistia en no haber encontrado fundamento alguno en la ley para que dicho señor dejase de tomar asiento en estos escaños.

En aquella discusion dijo el Sr. Alcalá Galiano entre otras cosas: "estamos constituidos en un gran jurado y debemos mirar mucho por el decoro del Congreso," y el Sr. Benavides en la misma sesion manifestó: "el Congreso debe obrar como un gran jurado, con la mano puesta sobre el corazon como caso de conciencia; estas leyes son mas antiguas que todas las constituciones, que todos los Gobiernos; y si no estan escritas en los códigos con tinta, lo estan con caracteres indelebles en el corazon de los hombres de bien." Pues bien, á esta ley indeleble es á la que apelo yo en este momento. (Piden la palabra otros varios señores.)

No es mi ánimo, señores, ni es ocasion oportuna entrar á examinar la proposicion de acusacion, sin embargo de que en el Congreso existen datos muy abundantes y luminosos para dilucidar esta materia; pero prescindo de esta consideracion, y me fijo solo en que existe un documento que llamaré público, producido por un Diputado, apoyado en datos comprobantes tomados en consideracion por el Congreso. Esto lo ha visto la nacion entera; se ha ocupado de ello hasta la saciedad la prensa nacional y extranjera, y hasta ahora nada se ha dicho en contrario que pueda borrar aquella fuerte impresion que produjo y que lleva en sí un suceso de esta especie; y por un sentimiento unánime de indignacion recordarán los señores Diputados que fue expelido de cierto cuerpo respetable un individuo por la sola circunstancia de haber sido denunciado en un periódico como malversador de fondos públicos. Lejos de mí la idea de que este ejemplo sea imitado; lo refiero únicamente para hacer ver hasta qué punto llega el prestigio de conservacion, ese sentimiento de vida que anima á los cuerpos de esta especie. El Congreso de Diputados no ha sido menos celoso de su reputacion, porque recordará tambien que habiéndose reclamado contra la aptitud legal de un Diputado electo en la legislatura anterior por haber sido denunciado asimismo en un periódico como deudor de los fondos públicos, el Congreso suspendió su admision, y retirando la comision su dictámen se dirigió al Gobierno en busca de antecedentes que pudiesen justificar aquel dicho, cuyos antecedentes no llegaron á remitirse porque concluyeron antes las Cortes.

Véase, señores, consignado en todo esto el principio de que hay una ley indestructible é indeleble, como dijo el señor Benavides, que preside esta clase de resoluciones de unos cuerpos cuya fuerza consiste en la moralidad, pureza y prestigio de los individuos que los componen, cuya circunstancia es menester que la tengamos muy presente, porque nosotros somos llamados como legisladores á la angusta mision de formar leyes que deben ir siempre revestidas de todo el prestigio, de todo el decoro, de una conducta ejemplar en todos los actos de nuestra vida pública; porque si se duda, si se sospecha, si en la opinion pública hay murmuraciones, las leyes que de aqui salieren no tendrán toda la fuerza y vigor necesarios para producir el saludable efecto á que se dirigen. En suma, señores, lo repito porque en esto van fundadas mis sencillas reflexiones, al prestigio, decoro y dignidad del Congreso y del mismo Sr. conde de Toreno interesa que S. S. no se sienten en esos escaños hasta tanto que se desvanezcan esos cargos, que sean como se quiera, cuando menos mantienen en suspenso la opinion de S. S.; vindíquese S. S. como yo no dudo que podrá hacerlo y que lo hará.

No creo conveniente extenderme mas sobre esta materia, cuyas razones se sienten mas bien que se explican: fio entre tanto en que la resolucion de esta cuestion será propia de la dignidad de los Diputados y del mismo Sr. conde de Toreno, y concluyo invocando nuevamente esa ley indeleble é indestructible tan recomendada en otra ocasion por los Sres. Galiano y Benavides.

El Sr. PERPIÑA: Pido que se lean los artículos 55 y 11 de la ley electoral.

El Sr. conde de TORENO: Yo rogaria al Sr. Perpiña que dejase esas peticiones para cuando le llegase el turno de la palabra.

El Sr. PERPIÑA: Cualquiera Sr. Diputado tiene derecho para reclamar la lectura de un artículo; pero yo cedo de ese derecho por ahora.

El Sr. conde de TORENO: Por seguir el ejemplo que ha presentado el Sr. Perpiña empezaré suplicando al Sr. Presidente se sirva mandar leer el art. 67 del reglamento. (Se leyó.) Yo hubiera deseado que el Sr. Laborda cuando ha recordado este artículo no se hubiese abstenido de hablar de su segunda parte, porque como honrado y hombre de bien, tratando de hacerse una especie de acusador, no debió dejar cláusula alguna que pudiera favorecerle ó desfavorecerle. En ese artículo se previene que toda proposicion ó cualquier otro trabajo que haya quedado pendiente al concluir una legislatura no se pueda tomar en consideracion á no ser que se haya renovado por el Gobierno ó algun Sr. Diputado; pero añádesse en seguida que al concluir la diputacion se dan por terminados enteramente cuantos negocios hubiese empezados. Yo por consiguiente apoyándome en esta cláusula hubiera podido contestar con ella; pero prescindo de esta cuestion de si el señor Laborda ha hablado de todo el artículo, y voy á hacerme cargo de la cuestion general, de si puedo continuar sentándome

me en estos escaños y de si hay una verdadera acusacion contra mí, y diré tambien algo de paso de las circunstancias en que se intentó esa acusacion.

Ha recurrido el Sr. Laborda á los sentimientos de los hombres honrados para no permitir que se sienten en estos escaños sino aquellos individuos cuya conducta esté libre de todo reproche, y sobre todo en uno que como Ministro de la corona ha tenido á su cargo negocios de alta consideracion. Yo, en efecto, he tenido á mi cargo asuntos graves, y la mayor gloria mia y mejor apologia de mi conducta, es que en medio de tantos meses de estarse escudriñando por mis enemigos, no se ha podido hallar otra materia con que atacarme que esta, bien pequeña y nimia por cierto.

Ha dicho el Sr. preopinante apelando á esos sentimientos, que el Sr. conde de Toreno no debía continuar en este sitio; pero el Sr. conde de Toreno cree que por su propia delicadeza y por el honor suyo y de su familia no debe un instante ni separarse un momento de estos bancos.

El conde de Toreno, despues que fue Secretario del Despacho, se ha sentado en ellos; el conde de Toreno, que se sentaba últimamente cuando su acusador estaba enfrente, provocó el mismo esta cuestion sin que nadie se levantara, y cuando se supo que no podia presentarse ya porque se le habia declarado sujeto á reeleccion, se empezó esa acusacion que se renovó al irse á cerrar las Cortes, viéndose asi privado de los medios de responder.

El conde de Toreno se hubiera desdeñado de contestar á artículos de periódicos, porque si en estos hay hombres de bien que escriben, los hay tambien que no lo son, y que en nuestros años de revolucion y de opiniones encontradas, se ocupan no solo en atacar las de sus contrarios, sino en escudriñar hasta sus mas mínimas acciones.

El conde de Toreno no halló tampoco nunca acusacion bastante, porque nunca vinieron firmadas por hombres respetables; casi todas eran anónimas ó de personas que quizá lo hacian por verse privadas de los favores que el conde de Toreno les habia estado dispensando.

La imprenta nacional y extranjera dice el Sr. Laborda que se ha ocupado de esto; ¿pues qué, la extranjera no incurrir en los mismos desvarios? Pero ya que tan instruido se halla S. S., pudo haber manifestado que el Morning-Chronicle, que se ocupó tambien de ello, vino á pocos dias desmintiendo esta asercion, porque se vió amenazado de un proceso en un pais donde se respetan las leyes; se retractó, y retractándose, el conde de Toreno se abstuvo de perseguirle.

Así se ve que el conde de Toreno nunca ha podido contestar á esa acusacion, porque se le ha hecho cuando estaba ausente; que cuando se le ha atacado por la imprenta, nunca ha sido por personas respetables, y que cuando lo ha sido por la prensa extranjera, se ha retractado amenazada de un proceso.

Yo siento entrar en estos pormenores, porque no son del caso, puesto que realmente no se ha hecho mas que intentar una acusacion contra mí, porque no hubo dictámen de comision. Un Sr. Diputado hizo una proposicion para que se presentase al conde de Toreno como malversador de los fondos públicos, cuya proposicion se tomó en consideracion, concurriendo á ello casi todos los amigos del conde de Toreno, no porque dudasen un momento de su conducta, sino porque querian que se hablase y se alejase la idea de que se queria ahogar esta discusion.

Ya que el Sr. Laborda se manifiesta tan estricto, veremos si en adelante continúa con el mismo proceder en los asuntos que se presenten: ya que el Sr. Laborda, digo, se presenta tan estricto, yo provoqué á S. S. á que formule los cargos, con la sola condicion que si son calumniosos caiga la misma pena sobre el calumniador. (Bien.) Además, señores, cuando esas Cortes, cuya mayoría era de opinion diversa, cuando no pensaba que fuesen disueltas, porque si bien en los primeros dias se creyó que lo serian, despues se pensó que el Gobierno las conservaría, el conde de Toreno entró en España, y aun la suspension de ellas le cojió camino de Burgos á Madrid; y en el momento que han vuelto á abrirse se ha presentado porque ha creído como el Sr. Laborda que cualquiera que fuese la opinion de los Sres. Diputados, siempre se reconoceria un principio de honradez en un hombre que en 59 años de vida pública no se ha separado un momento de la senda que exige el honor.

Concluyo, pues, por ahora rogando que sea esta una de las primeras cuestiones que ocupe la atencion del Congreso; yo mismo la provocaré, no solo sobre este acto, sino sobre todos los demas de mi administracion, á fin de que se vea que la administracion del conde de Toreno habrá sido á veces equívoca; que habrá habido otra tan pura, pero ninguna mas que la suya.

El Sr. LABORDA: El Sr. conde de Toreno, sin duda porque no he oído bien, me ha hecho una especie de cargo porque he omitido una parte del artículo á que S. S. se ha referido; precisamente he dicho casi literalmente el mismo artículo que el Sr. conde ha mandado leer, y he manifestado que concluida una Diputacion no se podian renovar los asuntos pendientes sino á instancias del Gobierno ó de los Diputados. Por lo demas yo no he entrado á examinar la proposicion de acusacion; no he hecho mas que una llamada al corazon y sentimientos de los Diputados.

El Sr. OSCA: Yo habia solicitado la palabra únicamente para pedir que se lea la proposicion que hizo el Sr. Seoane y el discurso que pronunció; y como el Sr. conde de Toreno ha dicho que todos los artículos de los periódicos eran anónimos, presento á la mesa para que se lea tambien uno firmado por... (No se oyó.)

El Sr. conde de TORENO: Yo he dicho que no lo estaban por personas respetables.

El Sr. ALCALA GALIANO: Sr. Presidente, protesto contra la lectura de artículos de periódicos en el Congreso, porque creo que es contra la dignidad del Congreso.

El Sr. OSCA: El Sr. conde de Toreno ha dicho que no se ha impreso ningun artículo firmado por persona respetable; yo no conozco á la que firma este....

El Sr. conde de TORENO: Si V. S. no la conoce, yo que la conozco podré calificarla.

El Sr. OSCA: Yo no la conozco, pero insisto en que se lea el artículo.

El Sr. PRESIDENTE: El artículo no es documento, el otro sí.

Se leyó la proposicion del Sr. Seoane.

Concluida la lectura de la proposicion, dijo

El Sr. OSCA: Sr. Presidente, yo he pedido la lectura de todo.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Quiere V. S. que se lea mas?

El Sr. OSCA: Sí señor, que se lea el discurso que pronunció el Sr. Seoane.

El Sr. BARRIO AYUSO: El Sr. Diputado pudo haberlo traído estudiado de memoria; aquí no puede leerse sino lo que resulte de las actas, pero no discursos, que repito podrá traerlos S. S. estudiados.

El Sr. PRESIDENTE: La proposicion es un documento.

El Sr. conde de BALAZOTE: Se ha dicho á la mesa que lea la proposicion del Sr. Seoane; ya se ha leído, y ahora en seguida de la proposicion está el discurso de S. S., que es el que quiere el Sr. Osca que se lea.

El Sr. PARDO MONTENEGRO: Sr. Presidente, yo pido que no se lea, y ruego á V. S. que lo impida, porque puede pedir un Sr. Diputado que se lea todo lo que le parezca; y no acabaremos nunca.

El Sr. GALIANO: Pido que se lea todo.

Se leyó el discurso del Sr. Seoane.

Concluida la lectura insistió el Sr. Osca en que se leyera el artículo de un periódico.

El Sr. GALIANO: Yo creo que no debe permitirse la lectura de un artículo de un periódico.

El Sr. PRESIDENTE: No lo consiento de ninguna manera.

A peticion de un Sr. Diputado se leyó el artículo 108 del reglamento que dice así:

“Cualquier Diputado puede pedir durante la discusion, ó antes de votar, la lectura de las leyes, órdenes y documentos que crea conducentes á la ilustracion del asunto de que se trate.”

El Sr. PRESIDENTE: Este que ahora se pide su lectura, no es un documento; por consiguiente no puedo de ninguna manera permitir que se lea. El Sr. Cortina tiene la palabra en contra.

El Sr. CORTINA: Señores, siento sobremanera verme en la necesidad de tomar la palabra sobre un asunto desagradable, del cual quisiera no tener que hablar. Sin embargo, la posicion que ocupo me obliga á hacerlo con la templanza que de suyo exigen los respetos que se deben al Sr. conde de Toreno por sus servicios é ilustracion, que son dignos, sin duda, de veneracion y respeto. Y deseo, señores, que pueda sincerarse de esa inculpacion que se le imputa, para que la patria reporte las ventajas que debe prometerse.

Examinaré esta cuestion, en la que es necesario entrar con calma, hablando solo á la razon, sin excitar las pasiones, y procurando presentar los hechos con exactitud, como son en sí, recordando las disposiciones legales sobre la materia, los precedentes y hechos prácticos que no pueden perderse de vista, los cuales dirigen la consecuencia que debe deducirse.

La cuestion que nos ocupa está reducida á si el Sr. conde de Toreno tiene alguna tacha que pueda impedir su admision en este Congreso. Algunos señores opinan que la tiene, y la hacen consistir en la proposicion que el Sr. Seoane presentó en este sitio. Necesario es hablar de la proposicion para que podamos formar idea de si produce ó no esa tacha, cuyo exámen nos ocupa en este momento.

Antes de empezar este exámen debo rechazar una inculpacion que se ha hecho al Sr. Seoane, cumpliendo con un deber que tengo con él, por haberme honrado con su amistad desde mi infancia; y lo hago sin mision suya, que acaso no la recibiria.

Se ha dicho que el Sr. Seoane habia esperado á presentar esa proposicion cuando el Sr. conde de Toreno estaba ausente. Esto, señores, haria poco favor al Sr. Seoane, á quien tengo un deber de defender, y por lo mismo debo decir lo que sucedió. Estoy seguro de que el Sr. conde de Toreno recordará los precedentes, y no podrá menos de convenir en que no hay méritos para decir que el Sr. Seoane se ha valido de atacar no cara á cara: esto es ageno de su carácter y de sus cualidades bien acreditadas.

El Sr. Seoane indicó su propósito de presentar esa proposicion en la discusion de contestacion al discurso de la Corona en la legislatura de 1858; y manifestó allí que deseaba que el Sr. conde de Toreno, á cuya noticia no podia menos de llegar, se presentase á contestar, para formalizar entonces su proposicion, sin rehuir su propósito. Trascurrió poco tiempo; pero tiempo mas que suficiente para que el Sr. conde de Toreno se hubiera presentado á contestar. Estoy seguro de que habrá tenido motivos poderosos para no venir á España el Sr. conde de Toreno, y no presentarse; no le hago agravio alguno en este particular. Pero he recordado esto para hacer ver que el Sr. Seoane no ha atacado á traicion, pues ha anunciado su proposicion con sobrado tiempo para que el señor conde pudiera venir.

Es menester examinar la historia de esa proposicion.

Aunque yo no tenia entonces el honor de sentarme en estos bancos, diré lo que he podido averiguar en ese expediente que existe, y lo que resulta por personas fidedignas.

Antes de presentar el Sr. Seoane la proposicion de que se trata, presentó otra pidiendo al Gobierno ciertos documentos para poder fundar su propósito. Esta proposicion se admitió en forma legal, y se nombró una comision, de la que no me acuerdo si era individuo de ella el Sr. Pidal; la cual propuso al Congreso que se pidieran estos antecedentes. Vinieron, y con ellos el Sr. Seoane formuló la proposicion, la cual, autorizada su lectura, y verificada, pasó á las secciones, y en ese estado quedó. Concluida la legislatura, sabido es que conforme al artículo del reglamento en que el señor conde de Toreno se ha fundado, quedó acabado ese asunto; esto es lo que pasó, de cuya verdad no se puede dudar.

Fundados así los hechos, vamos á ver cuáles son las disposiciones legales que deben tenerse en cuenta para calificar si estos antecedentes producen tacha legal.

Los Sres. Diputados saben que la ley electoral previene las tachas que pueden impedir entrar en el Congreso, y entre ellas se encuentra la de estar procesado criminalmente, siempre que en el proceso haya recaído auto de prision.

Yo, señores, me precio de ser imparcial; y yo no podria sostener el aserto de que esos antecedentes de que he hecho reseña puedan considerarse como proceso, ni como equivalencia de auto de prision, circunstancia esencial que exige la ley para ponerse tacha al Diputado electo que haya de sentarse en estos escaños. Siempre que no constare el auto de

prision entendido legalmente, con las circunstancias y requisitos que la ley exige, esa tacha no podrá producir resultado alguno.

Esa proposicion no es proceso, pues pudiera muy bien desecharla el Congreso, y en este caso quedaba reducida á la nada; y podria ser que admitida no produjese el objeto apetecido; por consiguiente, repito que no podria sostener que el Sr. conde de Toreno tuviese tacha legal para entrar aquí.

Ahora me es indispensable recorrer otros precedentes de importancia, que aunque ocurridos en otro tiempo, los conozco por haber sido defensor en aquel proceso; hablo del señor Ramirez de Arellano, Diputado electo en 1837.

Los Sres. Diputados recordarán que la audiencia de Sevilla pronunció testimonio en cierta causa en que parecia complicado el Sr. Arellano; causa formada por descubrimiento de una porcion de dinero en el colegio de Santa Victoria en la ciudad de Córdoba.

En esta causa ni se habia procedido contra el Sr. Ramirez Arellano, ni se le habia acusado de criminal, ni se le habia recibido declaracion. Pues á pesar de esto, el Congreso decidió que procedia tacha legal contra el Sr. Arellano. Y examinada la disposicion legal, ¿podia decirse justamente que habia esa tacha? ¿habia en ese proceso auto de prision contra el Sr. Arellano? No, señores. Pues sin embargo, aquí se declaró por tres veces contra la entrada de dicho señor en el Congreso.

Hubo otro motivo, y esa razon y motivo se indicaron sobradamente en los deseos de los Sres. Diputados. Recurrióse no á la conviccion legal que la ley exige, sino á la moral que animaba á los Sres. Diputados, los cuales creyeron que con efecto el Sr. Ramirez Arellano se habia mezclado en lo que se le imputaba. Ese fue el único dato que pudo haber; así se dijo expresamente por los Sres. Diputados que suscribieron aquel dictámen. Hay pues este precedente á virtud del cual parece que se estima bastante esa conviccion moral para impedir aquí la entrada de un Diputado. Hablo con franqueza, soy de esa opinion, y pienso que en rigor de justicia parece que no deben perderse de vista esos precedentes, ni conviene se pierdan. Para que en ese artículo de la ley se pueda fundar la tacha, es necesario que se establezca auto de prision; eso lo he sostenido aquí, lo sostendré siempre, y no creo que haya quien no lo sostenga.

Con que si entonces la mayoría incurrió en aquel error, hoy la mayoría se ve embarazada con aquel precedente que recuerdo, y no podrá menos de poner alguna dificultad si se decide la cuestion por la ley.

Se ha entendido así la ley electoral antes de ahora contra un Diputado que profesaba las opiniones de la minoría. Yo creo que el Congreso se pondrá en contradiccion consigo mismo, se desdecirá, si cree aplicable el rigor de la ley ocultando ese antecedente de importancia, que parece que ha formado una jurisprudencia nueva en casos de esta especie. No quiero decir que haya aquí una conviccion de que el señor conde de Toreno puede haber incurrido en los abusos que patentiza la proposicion; pero sí digo que á esa proposicion acompañan documentos, y que mientras no se diga algo contra ella se hace creer á la multitud lo que consigna la proposicion. ¿Y qué fundamento habia para llamar legal á la acusacion del Sr. Ramirez Arellano? Debo decir al Congreso que en union de otros compañeros contestamos diciéndo, cuando la acusacion del Sr. Arellano, que se le destituyese de ella, pues no solo no habia conviccion legal, sino que era imposible que se acreditasen las sospechas. No habiendo allí conviccion legal, ni posibilidad de que se acreditara, todavia los Sres. Diputados, metiendo la mano en su pecho, creyeron que podian ser ciertos los cargos, y le negaron la entrada en este Congreso por tres veces. ¿No es el caso parecido, salvando los respetos del Sr. conde de Toreno? ¿No habrá muchas personas que crean acertada la acusacion? ¿No habrá quien tenga por ciertos esos hechos? ¿No habrá algunos Sres. Diputados que crean que esa tiene fundamento? Apelo á la buena fe del Congreso; y no puedo menos de decir que tal es la posicion espinosa en que se coloca al Congreso.

Creo, señores, que sin prejuzgar la cuestion, que no es del momento, pues llegará su día; y sin que entremos en pormenores, habremos de convenir en que eso que resulta de la contradiccion en que yo creo estará la ley electoral y en los precedentes del Congreso, precedentes que la mayoría actual no puede rechazar, no diré que deba negarse la entrada al Sr. conde en el Congreso; pero sí que el negocio que nos ocupa es grave; y mediante á que la ley electoral dispone que cuando la aprobacion de un acta ó admision de un Diputado ofrece dificultad, se deje para despues de constituido el Congreso; yo me atrevo á proponer, y creo que saldremos del compromiso en que estamos, que se suspenda la admision del Sr. conde de Toreno para cuando el Congreso esté constituido; porque, á no dudarlo, el caso es grave, y merece toda la detencion debida para poder fallar con el mejor acierto.

El Sr. conde de TORENO: No entraré en el fondo de la cuestion para contestar al señor preopinante, pues que hay quien tenga pedida la palabra y la podrá usar mejor que yo, y no con esa pasion que se habrá notado en mí; pasion natural, cuando se ve uno atacado en lances de honor. Digo de paso que hay pasiones francas y las hay solapadas, pero no por eso dejan de ser pasiones.

Voy á deshacer una equivocacion, puesto que dije que se habia aguardado á acusarme cuando estaba ausente.

No digo que el que me acusó no se atreviera á hacerlo en mi presencia; pero la verdad es que no lo hizo así. Residí en Madrid siete meses en el año 37 y 38 como Diputado de aquellas Cortes; se habló de esa cuestion; de esa famosa cuestion de los azogues. Los cargos que sobre este asunto se hicieron de mi administracion estaba pronto á responder á ellos. Se habló de ese asunto, y ningun Diputado tuvo á bien hacer cargos al conde de Toreno; y ese Sr. Diputado que intentó la acusacion se sentaba en estos bancos y no quiso hacerla entonces. Hizola en verdad despues á poco de haberse discutido la contestacion al discurso de la corona. Entonces la anuncié; y lo que se hizo, y siento que el señor preopinante no haya sido mas exacto al tratar de asuntos públicos, fue que hubo varias proposiciones de algunos Sres. Diputados, pero no habia ninguna de ellas que me comprendiesen, porque eran relativas á operaciones hechas en el año 37. Sosteniendo las referidas proposiciones fue cuando se me acusó diciendo que

me atacaría á mí. Ocurrió despues que las Córtes dijeron que yo estaba sujeto á reeleccion: por consiguiente no podía sentarme en estos bancos. ¿Quién puede creer que porque un Diputado se levante y diga que acusa al mundo entero puede esto verificarse? ¿y si estuviera en la China el acusado? Los Sres. Diputados, por serlo, no dejan de incurrir en equivocaciones, y no se puede siempre contestar á todo. Repito que entonces se hizo la insinuacion; pero el conde de Toreno, no debiendo por obligacion venir, se estuvo quieto hasta que se formalizase la acusacion. Se hizo, ¿y cuándo? cuando precisamente el conde de Toreno iba á ser reelegido por su provincia. Despues aunque no tuve la dicha de entrar en el Congreso por haberse disuelto aquella reunion, habiendo ahora sido nombrado, la primera vez que hablé dije que sacaría esa cuestion, y hoy lo he indicado por segunda vez.

Repito que el señor preopinante no ha sido exacto en los hechos. El que me acusó no hizo mas que disponer la acusacion, mas no la formalizó; y el conde de Toreno no podía venir porque no era Diputado, y ademas porque por el mero dicho de un Diputado, no estando formalizada la acusacion, no tenia yo obligacion de presentarme. Librenos Dios de acudir á los llamamientos de cualquier individuo, bien sea de la mayoría ó de la minoría.

Por lo que respecta á la cuestion del Sr. Ramirez de Arellano, los demas señores que tienen pedida la palabra podrán hablar de este asunto. Yo, aunque no estoy bien enterado, creo que dicho señor fue encausado por sustracciones hechas. Pero para formalizar una acusacion contra un ministro de la corona por una operacion mal hecha, esto debe ser intentado por las Córtes.

El Sr. CORTINA: Debo manifestar en contestacion á lo que ha dicho el Sr. conde de Toreno que lo que dije únicamente fue que yo iba á hablar con franqueza, fundándome en la razon y sin apelar de ningun modo á las pasiones.

Tampoco dije yo, como S. S. ha indicado, que la acusacion fuese formulada por el Sr. general Seoane en la discusion de contestacion al discurso del trono: lo que dije fue que se habia anunciado entonces.

El Sr. ALCALA GALIANO: Señores, en ninguna ocasion trato yo de juzgar las intenciones: esto que en mí seria un atrevimiento imperdonable, seria por demas arrogante, en este recinto antiparlamentario y fuera de aquí, y en todas partes injusto. Digo, señores, que no juzgo de manera alguna las intenciones, y al repetir esto debe entenderse que creo sin embargo las protestas que hacen todos los Sres. Diputados opuestos, y respecto á las intenciones que los animan, ni las condeno, ni las absolvo. Pero si diré una cosa, y es que si de esta discusion pudiera, contra las intenciones de los que la han promovido, resultar un escándalo; la justicia manda que caiga la infamia y el castigo solamente sobre quienes le han provocado. Despues de este incidente, entraré mas en la cuestion.

Desde el momento, señores, en que ví anunciada esta discusion, sentí en mi ánimo que debía pedir la palabra porque conocia que habria agresion, y hasta sabia las armas de que se habian de valer los señores del lado opuesto, y preveia que un pobre discurso mio pronunciado en la discusion relativa á la admision del Sr. Ramirez Arellano habia de ser el arma poderosa que debian blandir, y me confirmo en ello el que habiendo hablado dos Sres. Diputados, de los cuales el uno ha hablado al corazon y el otro á la cabeza; el uno á la razon y el otro á las pasiones, han tenido que usar de la misma arma, apuntando con la misma saeta y á un mismo tiempo á entrambos lados.

Señores, en cuestion tan importante, en cuestion de que puede apoderarse la malicia, cuestion cuyo acento suena muy lejos, porque la calumnia que zumba en España contra un hombre ilustre, busca ecos fuera de España; en esta cuestion, digo, no se puede despreciar ningun incidente por pequeño que sea, y por consiguiente me haré cargo de algunos que han ocurrido. Pidió un Sr. preopinante que se leyesen ciertos papeles y entre ellos un artículo de periódico, y me opuse ardientemente á la lectura, no porque temiera el efecto que pudiese producir, sino porque aunque soy periodista, de lo que no me avergüenzo, no creo sin embargo que una cosa de tan poco valor como es el artículo de un periódico, relativamente á la magestad de las deliberaciones parlamentarias, se debe traer á ellas; y reflexionemos, señores, cuán peligroso seria que los artículos de periódicos se mezclasen en las discusiones de este recinto.

Ocurrió despues otro incidente. Mientras se estaban leyendo los papeles citados, se quejó un Diputado de que no se oia la lectura, y tenia razon porque habia mucho ruido en el salon; pero como contra la intencion del Sr. Diputado pudiera creerse que nosotros queriamos ahogar la lectura de esos documentos, conviene decir 1º que esos documentos son públicos, que estan impresos, que han llegado absolutamente á manos de todos, y 2º que el mismo Sr. Diputado debe saber que cuando se pide la lectura de un documento se pide por mera fórmula, porque la costumbre es que se hallen impresos, y porque cuando se leen, aqui como en todas partes se oyen con distraccion.

Esto no ha sucedido solamente en el caso presente; el otro dia se leyó un larguísimo expediente sobre las actas de Córdoba, y una porcion considerable de Sres. Diputados se salieron al salon de columnas, y los señores que quedaron aqui pasaron el tiempo en conversaciones particulares....

El Sr. IÑIGO: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. ALCALA GALIANO: No ha sido alusion personal, Sr. Iñigo: se ha equivocado V. S. completamente. Digo que cuando se leyó ese documento, como cuando se leen todos, hubo la misma distraccion que hay siempre. Por lo demas si hubiera habido esa alusion personal, se sostendria mas: de ninguna manera la hay: es meramente una cita á un asunto reciente.

Conviene, señores, sobremanera desvanecer en cuestion tan importante hasta las mas pequeñas sospechas, porque el haber dicho que no se oia la lectura de ese documento puede dar márgen á creer que habiendo aqui una mayoría considerable de opiniones favorables al Sr. Diputado de cuya admision se trata, habia podido ahogarse esa lectura, cuando el documento es público, cuando el documento está impreso.

Entremos ahora, señores, en el fondo de la cuestion, y perdónese esta especie de digresion, pues de digresiones es menester que se compongan los discursos en cuestiones de esta naturaleza: ¿de qué se trata, señores? Se trata de que

un Sr. Diputado legalmente nombrado, porque ya se han aprobado las actas de su provincia, no sea admitido por de pronto. ¿Por qué? Porque segun los señores que me han precedido tiene una tacha legal. El primero de estos señores que habló apeló á una ley no escrita, indeleble, grabada en el corazon humano, al concepto del Congreso y al del personaje mismo aludido. Yo tambien me haré cargo de esa ley no escrita: tambien yo hablaré de leyes indelebles: tambien invocaré la conveniencia pública, que en mi entender está íntimamente interesada en la decision de la cuestion presente. Pero el Sr. Diputado que me precedió no usó enteramente el mismo argumento: yo no hablo de ley no escrita, y trato de dirigirme á la cabeza, al raciocinio. Señores, sabido es que el corazon es una parte del cuerpo humano que ha sido honrada mas que la cabeza como la permanencia de todos los afectos: por consiguiente si se apela al raciocinio no debe apelarse al corazon, y en este punto soy de la opinion del Sr. Laborda, pues cuando un ingenio tan agudo como el del señor Cortina ha querido apelar á la razon no ha podido hacerlo.

Se trata, señores, de que se observe la ley: ¿y qué dice la ley? No tengo yo que decirlo, porque la ley no pone obstáculo alguno á la admision del Sr. conde de Toreno; pues bien, la ley y los que reclaman la observancia de la ley debian votar por la admision de este personaje al momento, sin obstáculo.

Se reclama un precedente, y este precedente da entrada en el Congreso al conde de Toreno, de tal manera que en fuerza de él seria alta y escandalosamente inconsecuente, si habiendo desechado al Sr. Ramirez de Arellano, no admitiese ahora al Sr. conde de Toreno. Y, señores, toda la inconsecuencia de la mayoría, si la hubiese, la acepta el individuo que habiendo antes conducido á que se tomase aquella resolucion contra el Sr. Arellano, aboga ahora por que no se tome igual con el Sr. conde de Toreno. Pero, señores, es preciso no confundir el caso del Sr. Ramirez de Arellano con el del Sr. conde de Toreno. El Sr. Cortina, acostumbrado á comparar toda nuestra legislatura en las diversas causas que con tanto tino defiende, ha estado un poco flaco cuando ha tratado de establecer identidad entre los dos casos. El caso del señor Ramirez de Arellano es muy distinto: habia una causa incoada, el mismo Sr. Cortina lo ha confesado; habia un testimonio remitido al Congreso; habia un expediente que constaba de 800 fojas. ¿Hay lo mismo aqui? ¿Pues qué es lo que hay? Es menester que nos hagamos cargo del valor que tiene una propuesta de acusacion; y digo propuesta porque veo que estamos constantemente confundiendo aqui la propuesta de acusacion con la acusacion misma.

Si hubiese una comision informada sobre la acusacion y presentado su dictámen, hubiese sido esto aprobado y presentado ante el Senado; y si en este tiempo, disueltas las Córtes, se hubiera presentado el Sr. conde de Toreno á tomar asiento en ellas, entonces seria el caso igual. Pero confundir la proposicion, en un Congreso donde hierven los partidos, con una acusacion, ¿dónde estamos! Pues qué, ¿no saben los señores del banco opuesto que si las sospechas se elevasen á acusaciones, las haria siempre el encono de los partidos contra sus contrarios? ¿no saben que hay hombres osados que si hoy contra unos, mañana pueden presentar contra otros una acusacion tan grave como de la que se trata? ¿Y se quiere por unas personas que tanto blasonan de libertad, que una mera proposicion de acusacion se convierta en una acusacion cumplida? ¡Ay, señores, qué poco liberales son esos sentimientos! (Muestras marcadas de aprobacion en los bancos de la derecha.)

Señores, la delicadeza que ha tenido el Sr. conde de Toreno, no la tendria yo en su caso; la delicadeza le ha hecho incurrir en un error. Se ha dicho que tendria que dar sus descargos; descargos no: descargos tendria que darlos cuando la acusacion se hubiese formulado, es decir, tendria que darlos legalmente antes de que la acusacion hubiese sido aceptada, ó lo que podia haber hecho en caso de discutirse la acusacion, dar sus descargos por via de contestacion al discurso de su adversario.

Volviendo al punto en cuestion diré que el Sr. Ramirez de Arellano estaba encausado. Se faltó á la ley con no admitirle, se dice pues: ahora se faltará lo mismo no admitiendo al Sr. conde de Toreno. Esa acusacion que con tanta facilidad se repite, esa acusacion que se ha dado contra mí, que habiendo impugnado el dictámen de la comision en que se proponia la admision del Sr. Arellano, y habiéndome opuesto á que se sentase en esos escaños, definiendo ahora la admision del Sr. conde de Toreno, esa acusacion que se dirige contra mí, si quisiera yo podria volverla contra los del lado opuesto. ¿Cur tam variae? les preguntaré yo á mi vez. ¿Por qué creéis que se faltó á la ley negando la entrada al Sr. Arellano, y no decís que se falta negándola al Sr. conde? ¿Por qué votásteis la admision del Sr. Arellano, y ahora os oponéis á la entrada del Sr. conde de Toreno? ¿Cur tam variae? (Bien, muy bien.)

Si tanto os escandaliza aquella violacion de la ley, ¿por qué proponéis su repeticion ahora? ¿Por precedentes contrarios á la verdad, á la ley misma? ¿y por un precedente quereis atropellar las leyes? Pero, señores, no es este el mismo caso que el del Sr. Ramirez Arellano. Contra el Sr. conde no hay mas que una sola propuesta, tomada en consideracion, no por aprobarla, sino por deseo de los amigos del acusado de que esta proposicion se examinase. Si una mera proposicion se constituyese en una acusacion, ¡ay de la libertad! ¡ay de los derechos individuales! ¡ay de la seguridad de los mismos Diputados! ¡ay en fin de la inviolabilidad el día que esa máxima nacida del calor del momento llegase á prevalecer y á consagrarse como un precedente horrible!!!

Pero, señores, se habla de la ley no escrita; se habla de la ley que está grabada en el corazon de todos; pues bien, esta misma ley nos manda que á ciertas personas acusadas, y acusadas hasta ahora sin razon, las respetemos mucho, y que no demos con nuestra imprevision una sancion á la acusacion misma. No se crea que esto es ahogar esa acusacion, no: el mismo conde de Toreno y todos los que nos honramos de ser sus amigos la provocamos: los que tenemos la firmeza de declararlos sus amigos, tenemos tambien interes en que esa acusacion se desvanezca. Esa acusacion que provocamos llegará á su tiempo; pero no debe darse una sancion anticipada á cargos que estan tan lejos de ser probados, que ni siquiera han recibido la sancion del Congreso. Téngase presente esto: aun cuando lo hubiera aprobado el Congreso, no seria mas que acusador. ¿Y no hay otras consideraciones graves importantes

en que debemos poner la vista ahora? Acordémonos de las circunstancias en que estamos; es menester de una vez poner coto á desórdenes; es menester echar agua sobre el fuego y no aceite. Se ha hablado de la opinion pública; imposible es que pueda fijarse, y que en un asunto tratado con tanta generalidad no sean diversas las opiniones; pero hay opiniones que se convierten en calumnias, y de calumnias pasan á llamamiento de puñales.

Nosotros hemos visto en los mismos tribunales con escándalo estas mismas acusaciones proferirse con palabras desaforadas por algun hombre imprudente: nosotros hemos visto esa misma acusacion repetida entre los rugidos de los que nos atacaban hace 15 dias, traducida ó acompañada con *mueras* que no eran sino llamamiento á los puñales y á las pistolas que tenian escondidas los que daban las voces. ¿Y qué, el Congreso, un Congreso que mira por el bien público, no ha de tomar en cuenta esta consideracion?

Por consiguiente, señores, consideraciones de conveniencia pública mandan que se rechace esa acusacion, y en cuanto á consideraciones legales basta para ver cuán buena sea nuestra causa el observar que de los señores que han hablado hasta ahora, siendo uno de ellos un letrado distinguido, no solo no han dado una sola razon legal; pero ni aun, permítaseme decir, una sola razon moral que pueda convencernos. (Vivas señales de aprobacion en el lado derecho.)

El Sr. CORTINA hace una explicacion circunstanciada del asunto del Sr. Ramirez Arellano, de la que deduce que no habia proceso contra dicho señor, y añade:

La otra equivocacion en que el Sr. Galiano ha incurrido, es la de suponer que en estos bancos hay quien se opone á que se admita al Sr. conde de Toreno. Ni el Sr. Laborda ni yo hemos propuesto eso, y yo he tenido el honor de proponer no que no se le admita, sino que considerando su admision como asunto grave, se deje para cuando esté el Congreso constituido.

El Sr. OLOZAGA pide la palabra en contra.

El Sr. SAN MIGUEL: Señores, es mucha desventaja para mí el levantarme á tomar la palabra acalándose de sentir uno de nuestros mas célebres oradores. Ademas, entre lo que S. S. ha dicho y lo que yo tengo que decir ha tomado la cuestion un rumbo que es muy diverso. Yo no he pedido la palabra para acusar al Sr. conde de Toreno. Digo mas: siento mucho que se le haya acusado, siento muchísimo que una persona de su instruccion, de sus talentos y de una capacidad tan conocida, que todos aplauden, aun sus mismos enemigos, haya sido objeto de acusacion tan grave; y lo siento tanto, que si yo tuviera el honor de ser amigo del Sr. conde de Toreno haria cualquiera sacrificio porque su reputacion quedase mas pura, mas ilesa, mas brillante que la luz del día. Contra lo que existe, contra lo que hemos visto, contra lo que hemos oido no valen vanas declamaciones. El hecho, señores, es que aqui en este Congreso de la manera mas clara, de la manera mas solemne uno de los individuos de entonces hizo una acusacion al Sr. conde sobre uno de los actos de su administracion, acusacion en que va envuelto su honor. Señores, esta acusacion fue publicada, esta acusacion ha sonado en todos los ángulos de Europa, ha sido puesta en todos los periódicos, todo el mundo la comentaba; y el Sr. general Seoane no es hombre que ataca á su enemigo sino cara á cara, y no ha esperado á que el Sr. conde estuviese ausente para hacer la acusacion, sino indicó que tenia que hacerla, y al cabo de algun tiempo, viendo que no se presentaba en el Congreso, hizo su acusacion, anunciando esta misma idea; es decir, que estando su honor comprometido, y viendo que el Sr. conde de Toreno no se presentaba en el Congreso, la hacia para que no se creyese que habia sido ligero, y que habia anunciado una cosa que no era capaz de hacer.

Digo, señores, por segunda vez que el Sr. general Seoane, acusador del Sr. conde de Toreno, ataca á sus enemigos cara á cara, y no espera nunca que vuelvan la espalda para darlos el golpe. Yo prescindo de los motivos que el Sr. conde de Toreno haya tenido para no venir al Congreso despues que el Sr. Seoane anunció su acusacion; pero esta existe, y el Sr. conde de Toreno hace un año que está bajo el peso de esa grave acusacion. Y, señores, porque el conde de Toreno haya sido acusado en el seno del Congreso, porque no hubiese podido venir á justificarse, ¿no estaba obligado por todos los sentimientos del hombre de honor á manifestar su inocencia por tantos medios públicos como tiene el hombre á su disposicion? Pues qué, si yo hubiera sido acusado en la Cámara de los Diputados y de los Pares de Francia, porque no sea Par ó Diputado, ¿me he de mantener silencioso, y no he de decir soy inocente, soy puro, ahí van los documentos que lo prueban? El Sr. conde de Toreno no ha querido dar ni un paso para justificar su nombre, y yo digo, señores, que en mi conciencia es mi máxima inconcusa que el Sr. conde de Toreno, habiendo sido acusado solemnemente, ó es un hombre que tiene su conciencia manchada, ó que profesa el desprecio mas absoluto á las decisiones del tribunal de la opinion pública. No todos los hombres pueden contestar á todas las acusaciones; no estan todos obligados á contestar á todos los artículos de los periódicos; pero cuando llega al honor, á la probidad, cuando el hombre se presenta manchado ante sus conciudadanos, el hombre debe responder. Todo el mundo sabe esta acusacion, los hechos ciertos ó falsos: si son falsos, ¿por qué no se rectifican? ¿Por qué consiente un hombre público que su opinion esté manchada?

Señores, es un deber en el hombre mantener su reputacion; es un deber hacer, por conservarla, todos los sacrificios imaginables; y si yo supiera que en Pequín, que en la China, se ponía en duda en algun impreso mi probidad, mi moralidad, iria á Pequín, iria á la China á volver por mi honor y por mi decoro: de esto y no de otra cosa me quejo yo del Sr. conde de Toreno. Aqui en el Congreso, en Europa, en toda España pasa el conde de Toreno por un hombre impuro. ¿Es verdad esto? Asi yo no apruebo la admision del Sr. conde de Toreno interin no se justifique; y suplico que hasta que el Congreso esté constituido, se suspenda la decision de este negocio.

El Sr. MON pide la palabra en pro.

El Sr. ARMENDARIZ: La comision, señores, tiene un deber muy importante que cumplir, cual es traer la cuestion á su verdadero terreno, en el cual hasta ahora no ha sido combatida. Se ha dicho que la admision del Sr. conde de Toreno es un caso grave. ¿Y dónde consta esta gravedad si no hay ni la mas leve reclamacion? ¿Dónde consta? Constaba en la voz pública, en esa voz pública, señores, que hoy calum-

nia á unos y mañana á otros, y de la cual acaso ninguna reputación está á cubierto. La comisión ha examinado el expediente; y cuando no hay reclamación, ni el mas pequeño óbice, ¿por qué tener detenido este asunto hasta que se constituya el Congreso? ¿En dónde encuentra el Sr. Cortina la gravedad de este caso? Si consulta el expediente, ¿adónde se encontrará? La encontrará en que da mayor importancia á lo que no debe darla.

Únicamente la comisión tiene que exponer lo que ha tenido el honor de manifestar; pero como tambien algunos de sus individuos tuvimos parte en el caso que se dice semejante á este, tengo que decir una sola palabra, y es que allí hubo un hecho consumado, allí hubo un delito que justificaba el procedimiento, y este comprendía á la persona de cuya admisión se trataba, aquí; ¿dónde está el hecho? ¿hay cuerpo de delito? ¿hay mas que una acusación vaga? Esto es todo cuanto tengo que decir al Congreso, suplicándole que se contriga á la cuestión que debe votar, esto es al dictamen en que se dice que no hay reclamación ni óbice alguno que oponer á la admisión del Sr. conde de Toreno. Y si tal precedente se estableciera, ¿quién es el que vendría á sentarse en estos bancos? No el que tiene el honor de hablar al Congreso.

El Sr. PERPIÑA: Pido que se declare el punto suficientemente discutido.

El Sr. OLOZAGA: Pido que se pregunte si seguirá la discusión hasta que hayan hablado todos los que tienen pedida la palabra. (Rumores).

El Sr. Secretario ROCA DE TOGORES: ¿Está el punto suficientemente discutido?

El Sr. OLOZAGA: Que sea nominal la votación.

Varias voces de la izquierda, sí, nominal, nominal.

Varios señores Diputados, y entre ellos el Sr. conde de Toreno, se preparan para salir del salón.

El Sr. OLOZAGA (*levantando la voz*): Antes de que salga el Sr. conde de Toreno pido que responda á la inculpación que por un Sr. Diputado se le ha hecho.

Se ha dicho aquí que el conde de Toreno está reputado en toda Europa por un hombre impuro....

(Varios Sres. Diputados de la derecha se levantan precipitadamente y llaman al orden al Sr. Olózaga. Por algunos instantes no se oyen mas que las voces de "al orden, al orden" que salen de todos los bancos. Reina en el salón la mayor agitación, y el Sr. conde de Toreno dirige con voz fuerte algunas palabras al Sr. Olózaga, que el ruido y confusión no permite oír.)

Restablecida la calma se resolvió en votación nominal no estar el punto suficientemente discutido por 70 votos contra 64.

El Sr. BOMENECH: Tengo suma complacencia en que el Congreso haya resuelto que continúe esta discusión, para que los Sres. Diputados puedan dejar sentada su opinión en una materia de suyo muy importante.

Me propongo contestar á algunos argumentos que ha tocado el Sr. Galiano, y que la oposición no puede consentir que pasen sin contestación.

Triste cosa es, señores, la condición á que se halla reducida la minoría, cuando ninguno de sus individuos puede levantarse y elevar su voz en este recinto sin que en el mismo momento de un modo directo ó indirecto, no sean interpretadas sus intenciones y la buena fe con que proceden.

Yo bien sé que el Sr. Galiano al empezar su discurso ha dicho que no quería juzgar las intenciones; pero tambien sé que S. S. se ha expresado en seguida en términos que indican bastante el juicio que se había formado.

Señores, se ha hecho alusión al escándalo que puede resultar de haberse promovido esta discusión. Se ha dicho que ese escándalo debe caer en todo caso sobre las cabezas de los que le hayan promovido. ¿Qué otra cosa se ha hecho que juzgar de las intenciones de los individuos que componen la minoría del Congreso? Si el escándalo ha de caer sobre la cabeza de alguno ó algunos, ha de ser precisamente sobre la de aquel ó aquellos que han dejado pasar sucesivamente días, meses y años, estando acusados por la opinión pública, y no presentándose á contestar á las acusaciones. Esos son los que deben culparse á sí mismos del escándalo, si alguno se produce. Con tiempo, con anticipación se avisó que se haría la acusación. Despues de hecha, bastante tiempo trascurrió, en el cual podía haberse contestado; y cuidado señores, que yo no exigiría una contestación como la que se requiere en un tribunal de justicia. Yo me hubiese satisfecho con una contestación de otra naturaleza, y creo que tambien hubiese satisfecho la opinión pública.

Yo me hubiera satisfecho con que el Sr. conde de Toreno se hubiera vindicado como en acusaciones de esta naturaleza, y en todos los países donde hay imprenta libre pueden vindicarse los hombres que tienen la desgracia de hallarse en este caso. El silencio del Sr. conde de Toreno, no ha servido mas que para dar cuerpo á la acusación, y para comprobarla mas y mas.

Yo creo pues, señores, que no puede ser admitido en el Congreso hasta que queden desvanecidos estos cargos, ó por lo menos contestados: si así no se hace se falta á la dignidad y al decoro de este cuerpo.

Pero se dice, ¿en qué se fundan? ¿cuál es el artículo de la ley en que se apoyan los de la oposición? La oposición, señores, ha sido franca: ha empezado á enunciar su idea por medio del Sr. Laborda, que ha sido secundado por el señor Cortina, y no han podido ser mas explícitos, no han podido presentar la cuestión bajo un punto de vista mas verdadero, considerada sobre su legalidad y sobre lo que interesa á la conveniencia pública, al decoro nacional, al del Congreso, y al de la misma persona de que particularmente se habla.

No debaja yo de esperar de la moderación con que se han producido esos señores, que se contestaría con la misma por los que han tomado la palabra en pro. El Sr. conde de Toreno ha debido vindicarse: la minoría le ha proporcionado la ocasión de hacerlo.

Las vindicaciones no se hacen contestando con declamaciones; es preciso contestar á la razón con la razón. El artículo del reglamento dice en efecto en términos explícitos que solo sea tacha legal para la admisión de un Diputado electo, la circunstancia de hallarse procesado y de haber recaído contra él auto de prisión.

La oposición no lo ha negado; la oposición ha empezado por recordar el artículo; pero no ha podido menos de recordar tambien que esa ley escrita está para casos generales, y que hay otra ley superior, que es la de la conservación propia, que manda al Congreso no consenta que entre en su se-

no persona que no se halle competentemente vindicada contra las acusaciones que se la hayan dirigido mas ó menos fundadas, mas ó menos justificadas.

Se ha dicho ademas por el Sr. Galiano que el caso del Sr. Ramirez Arellano no era comparable con el en cuestión. Pero ¿se había dado acaso auto de captura contra el Sr. Ramirez Arellano? No, señores, no había mas que una acusación, y acusación tan poco fundada que no llevaba consigo ningún documento justificativo.... Ni aun acusación había según me dicen ahora; pero aunque la hubiera no se había dado, repito, el auto de captura, y sin embargo no se le admitió en el Congreso, no se cumplió el reglamento. ¿Y por qué no se cumplió? Porque hay razones superiores á todas las leyes escritas, porque hay una ley de conservación propia, y esa ley aconseja á los cuerpos deliberantes que sean muy celosos en sostener su dignidad y su decoro.

Se ha dicho por el Sr. Galiano que no había por qué contestar tratándose de una calumnia. Yo supongo que sea calumniosa la acusación; pero no basta decirlo así, es necesario contestar con documentos que lo prueben, porque documentos ha visto el público que le ponen en el caso por lo menos de dudar, ya que no crea cierto lo que se supone.

Aprovecho esta ocasión para rechazar tambien el cargo que se ha hecho contra el Sr. Seoane de que había presentado la acusación aprovechando el tiempo en que se hallaba ausente el acusado. El Sr. San Miguel ha contestado ya sobre este punto; yo no tengo mas que referirme á sus palabras. Conozco personalmente al Sr. Seoane, y me consta bien que es incapaz de atacar á sus enemigos por la espalda. El señor Seoane sabrá sostener la acusación si la cree fundada, sin que le arredre la persona del conde de Toreno. Me consta particularmente que deseaba que llegase la ocasión en que pudiera demostrarlo.

De todo lo dicho, señores, se verá que no resultando demostrado que nos hallamos en el caso del artículo del reglamento, la mayoría es árbitra de resolver lo que crea oportuno.

El Sr. conde de Toreno, repito, ha podido vindicarse, y lo ha rehusado. Yo, por mi parte, deseo que pueda justificarse á los ojos de la nación y de la Europa entera: porque así como soy entusiasta de las glorias de mi patria, y es S. S. uno de los hombres mas eminentes de ella, deseo poder pronunciar su nombre con la cabeza erguida contra las acusaciones que se le dirijan.

El Sr. PIDAL: Los amigos del Sr. conde de Toreno nos felicitamos, igualmente que el Sr. Domenech, de que el Congreso haya tenido á bien dar un poco mas de amplitud á esta cuestión.

Se ha dicho por el Sr. Galiano que convenia mucho aclarar todos los antecedentes: voy á aclarar uno.

El Sr. Olózaga se ha levantado para pedir que se permitiese hablar á todos los señores que habían pedido la palabra. Yo entonces dije desde mi asiento que se preguntase antes si estaba el punto suficientemente discutido, como había pedido el Sr. Perpiñá. Dije y pedí que se votase con el orden correspondiente, y lo dije porque quería votar que no á lo del Sr. Perpiñá, y que no á lo del Sr. Olózaga.

Los amigos del Sr. conde de Toreno, entre los cuales me cuento, y creo estar muy honrado en ello, deseamos que se aclaren los hechos. Mientras la cuestión no salía de ciertos términos, y se guardaba cierta mesura, creía que estaba en una especie de obligación, de abstenerme de tomar parte en esta cuestión. Todo el mundo sabe las relaciones de amistad y de paisanaje, que me unen con esta persona.

Todo el mundo sabe, que cuando el Sr. Seoane se levantó para acusar al Sr. conde de Toreno, me levanté yo á la vez para defenderle, para pedir que se aguardara á que viniese, pues se aprovechaba la ocasión en que estaba lejos.

Este hecho no se puede contestar. Esperóse á que estuviese fuera del reino; se aguardó á que estuviese sujeto á reelección y no pudiese venir, y esto se lo dije á S. S., porque yo soy de los que tambien atacan cara á cara.

(El Sr. San Miguel pide que se escriban las palabras que dice el orador acerca del Sr. Seoane.)

Tengo el sentimiento de que el Sr. San Miguel haya dicho esto, porque S. S. es tambien asturiano. Pero ateniéndose á la opinión pública, debe tener presente que en tres elecciones que ha habido ha sido elegido el Sr. conde de Toreno, y que en ninguna lo ha sido S. S.

He empezado á decir que eso que llaman opinión pública está muy lejos de serlo. No lo es, no; y si fuera opinión pública, yo les citaría otra opinión pública mas grande que esa, que quizá les agobiaria mas. ¿Quiéren esos señores que les diga lo que de ellos dice la opinión pública? Yo se lo diré si quieren que lo haga.

(Muchos Sres. Diputados de la minoría, entre los que se notaban los Sres. Quinto y Silva, piden al orador que lo diga.)

Advierto, señores, que no acostumbro á decir lo que se requiere, sino aquello que creo que debo decir.

Si quieren esos señores saber lo que la opinión pública dice contra ellos, que lean á su vez periódicos, y verán de qué clase son los cargos que se dirigen contra S. S. No venia preparado para tomar parte en esta discusión; y por lo tanto no podré extenderme cuanto quisiera.

Séase que yo por mi parte, poniendo la mano en mi corazón, quisiera mas tener contra mí la responsabilidad de haber puesto mi firma en esa Real orden que no haber sufrido los cargos que hace la opinión pública á esos mismos señores que tanto la invocan. (El Sr. Quinto pide que se expresen esas acusaciones, y el Sr. Presidente y otros varios señores Diputados le llaman al orden.)

Repito, señores, que yo por mi parte quisiera mas bien haber puesto mi firma en esa Real orden, objeto de la acusación que formuló el Sr. Seoane, que no tener contra mí las acriminaciones, las acusaciones que se han dirigido contra los que apelan á esa opinión pública. Prescindo de que sean ó no fundadas, porque tampoco digo que deje de serlo la que se ha hecho al Sr. conde de Toreno.

Trato de decir que el día en que nos envilezcamos hasta el punto de acoger, de hacer caso de esos anónimos y miserables artículos, pierde este cuerpo para siempre su decoro, su prestigio y su dignidad.

Dejese pues, señores, de apelar á esa opinión pública; la opinión pública la busco yo en las urnas electorales, y allí se ha pronunciado por tres veces en favor de ese Diputado á quien tanto se acusa.

Viniendo ahora á la cuestión, los señores de la oposición han reconocido que no hay términos hábiles en la ley ni en el reglamento para retardar la admisión del conde de Toreno. Ahora bien, ¿con qué objeto se ha de retardar esta? Si se ha de calificar su aptitud legal, ¿no se puede hacer esto hoy lo mismo que de aquí á 15 días? Aquí veo yo á la oposición en retirada. No hay ley ni reglamento que produzca términos hábiles para impedir que hoy mismo se falle sobre la aptitud del que por tercera vez ha sido elegido Diputado. Se ha dicho que este asunto es grave. Hay diferencia entre esto y que ofrezca dificultades, y el negocio de que se trata, aunque es grave, no las ofrece.

Se ha querido tambien aludir á un precedente; pero el presentado por el Sr. Cortina, mas bien que un obstáculo á la admisión del Sr. conde de Toreno, ha sido una acusación contra el Congreso que votó la exclusión, ó mas bien la suspensión del Sr. Ramirez Arellano, porque no perdamos de vista que aquel Congreso no dijo mas que se suspendía la admisión del Sr. Ramirez Arellano interin se aclaraban ciertos incidentes. ¿Hay acaso algun punto de semejanza entre estos hechos. Contra el Sr. Ramirez de Arellano había un testimonio de un tribunal de justicia de lo que resultaba contra él. ¿Hay aqui algo que se parezca á esto? No; porque esa prueba y esa ley que existe en el corazón de los demas cada uno la entiende de su manera; yo por mi parte la tengo tambien en el mio, y puedo decir que ella me ordena dar un voto muy contrario al que S. S. acaso pensarán dar.

Pero ha dicho el Sr. San Miguel, ha repetido el Sr. Domenech y ha exclamado el Sr. Olózaga que al fin y al cabo el Sr. conde de Toreno tiene contra sí una acusación de impureza. ¿Dónde está? Que lo digan S. S. ¿Está acaso en la entablada por el general Seoane? Este general solo ha pedido la responsabilidad á un ministro de la corona por haber firmado cierta Real orden; y aunque es verdad que en la acusación se usa de la palabra malversación, debe advertirse que está empleada de modo que se infiere que se entabló contra el Sr. conde de Toreno por haber firmado una Real orden, por la cual se han seguido perjuicios al interes público.

Concediendo por un momento que el Sr. Seoane tenga razón; ¿podrá haber por esto impureza? ¿Está esta probada? Si esta acusación pesa sobre el conde de Toreno, otras tan graves ó mas pesan sobre otros Diputados, y sin embargo se creen, y yo tambien los creo puros y sin mancha.

Se ha dicho que por qué no ha contestado el Sr. Toreno por medio de la imprenta. ¿Por qué? Porque aqui se le han hecho los cargos, y aqui era donde debía contestar. Esto no podía hacerlo hasta que estuviese elegido Diputado; lo fue, y la primera vez que habló arrojó el guante, y dijo que estaba pronto á contestar á los cargos que se le hicieran: ¿por qué no se le hicieron entonces?

Ha dicho el Sr. Domenech que á la acusación del Sr. Seoane debía haber contestado el Sr. conde de Toreno con razones y no con declamaciones. Con razones contestará, señores; pero ¿es esta por ventura la cuestión que se ventila en la actualidad? Se trata de si tenia ó no razón el Sr. Seoane; de consiguiente no es aquella la cuestión. Sin embargo, me atrevo á asegurar por el Sr. conde de Toreno que si el Congreso declara que esta es la ocasión de que conteste, está pronto á rebatir todos los cargos que se le hagan.

El Sr. Domenech ha concluido con una exhortación al señor Toreno. Dice que pudiendo contribuir el nombre del señor conde á realzar la gloria de la nación, le exhorta á que se apresure á lavar la mancha que ha podido caer sobre ella. Agradezco al Sr. Domenech esta exhortación que se podría haber ahorrado si hubiera tenido presente que dias pasados la primera vez que tomó la palabra el Sr. conde de Toreno, se anticipó á decir que se vindicaría de cualquiera cargo que se le hiciese.

Concluyo, señores, con una observación importante, y en que á mi modo de ver consiste el mantenimiento del régimen representativo, y digo que anuncio y pronostico que si el que un Diputado se levante á hacer una acusación contra un Ministro de la corona ha de ser motivo suficiente para que este no se sienta en estos bancos, muy pronto se verá privada la oposición de asistir á los debates.

El Sr. SAN MIGUEL: Siento mucho que el Sr. Pidal me haya puesto en la necesidad de rectificar un hecho, porque no soy hombre de aquellos á quienes gusta hablar dos veces; pero S. S. me ha hecho una acusación que no puedo dejar pasar sin respuesta. Ha dicho el Sr. Pidal que yo he sacado la cuestión de su terreno, y no solamente no la he sacado, sino que la he puesto en el que la convenia. Esta cuestión, señores, es de moral pública: yo he dicho que hay una acusación contra el Sr. conde de Toreno, que compromete su honor como hombre público, y que todo hombre público que deja que una nación entera dude por espacio de un año de su probidad, ó es de una conciencia dañada, ó desprecia profundamente la opinión pública.

A petición de varios Sres. Diputados se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido, y se declaró que lo estaba.

A petición de un Sr. Diputado se leyó la lista de los señores que tenían pedida la palabra en el debate terminado; pero algunos rumores no nos permitieron entender sino los nombres siguientes:

Tenian pedida la palabra en contra los Sres. Laborda, Osea, Cortina, San Miguel, Olózaga y Guillen y Gras.

La tenían pedida en pro los Sres. Toreno, Galiano, Armentariz, García Carrasco, Mon, Perpiñá, Isturiz, Roca de Togores, Huet y Barrio Ayuso.

En seguida se procedió á la votación nominal sobre la admisión del Sr. conde de Toreno.

Verificada esta, resultó admitido por 96 votos contra 25. Igualmente lo fueron por la misma provincia de Oviedo los Sres. D. Alvaro Florez Estrada, D. Francisco Martínez de la Rosa, D. Rafael Diaz Argüelles.

Segovia.—Sres. D. Aniceto Alvaro y D. Miguel Cosío.

Soria.—Sres. D. Manuel Barrio Ayuso y D. Andres Leah.

Zamora.—Sres. duque de Veragua, D. Modesto Cortazar y D. Lorenzo Arrazola.

Zaragoza.—Sres. D. Pio Laborda, D. Joaquin Iñigo, Don Evaristo San Miguel, D. Javier Quinto, D. Miguel Palo y Monge, y D. Juan Antonio Milagro.

El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana la discusión de los dictámenes que estaban sobre la mesa, y levantó la sesión á las cinco.